



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-587-E-APN-SSRL#MT

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Expte. N° 1677779/2015

VISTO el Expediente N° 1.677.779/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013 la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra dos acuerdos directos con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.696.231/15 agregado al principal como fojas 43 que es ratificado por la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO a fojas 63 del Expediente principal y a fojas 2/6 del Expediente N° 1.700.577/15, agregado al principal como fojas 44 ratificado a fojas 16/17 por las partes del Expediente de referencia donde solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un despido de actividad.

Que a fojas 2/5 del Expediente N° 1.696.231/15 agregado al principal como foja 43 las partes manifiestan que conforme lo previsto en el Art. 20 de la Ley N° 14.250 no será de aplicación el cronograma de incremento salarial convenido entre la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO y UOMRA sino el que resulta del presente acuerdo, ratificando dicha Cámara a fojas 64 de autos. Que asimismo en el acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.700.577/15, agregado al principal como fojas 44 ratificado a fojas 16/17 las partes pactan suspensiones para el personal.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a 2/5 del Expediente N° 1.696.231/15 agregado al principal como fojas 43 el cual es ratificado por la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO a fojas 63 del Expediente principal.

ARTÍCULO 2º.- Declárese homologado el Acuerdo, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a 2/6 del Expediente N° 1.700.577/15 agregado al principal como fojas 44 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 15 el cual es ratificado por las partes a fojas 16/17 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre los Acuerdos, nómina del personal afectado, y el cronograma de incremento salarial suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a 2/5 del Expediente N° 1.696.231/15 agregado al principal como fojas 43 y Expediente N° 1.700.577/15, obrante a fojas 2/6 agregado al principal como fojas 44, nómina del personal afectado obrante a foja 15 que es ratificado por las partes a fojas 16/17 y a fojas 63 por la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SILVIA Squire
Date: 2016.08.11 19:44:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire
Subsecretaria
Subsecretaría de Relaciones Laborales





Expediente N° 1.677.779/15

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 587/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente N° 1.696.231/15 agregado como fojas 43 al expediente principal y ratificado por fojas 63 del expediente de cabecera; y del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente N° 1.700.577/15 agregado como foja 44 conjuntamente con la nómina de personal afectado obrante a fojas 15 que es ratificado por las fojas 16/17 del expediente de referencia, quedando registrados bajos los números **882/16** y **883/16** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T